

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202100219

Vencido el término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por ÁNGEL MARÍA VILLALBA LARA a la demandada JACKELINE NUÑEZ JIMÉNEZ, el Despacho toma nota de la contestación presentada por la demandada a través de apoderado judicial y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, se convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo 372, en caso de inasistencia sin justificación.

Se reconoce personería a la Firma ENCISOABOGADOS SAS, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, a través del abogado CARLOS ALBERTO ENCISO BARRERO, como apoderada judicial de la señora JACKELINE NUÑEZ JIMÉNEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA